

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Badajoz y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de enero de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 2596

*ORDEN de 8 de enero de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del Centro EMAE, de Zamora.*

El Centro denominado EMAE tenía suscrito concierto educativo para cuatro unidades de Educación Primaria y dos unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo al centro para tres unidades de Educación Primaria y dos unidades del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, por evolución de la matrícula.

Analizados los datos de escolarización del actual curso escolar 1998-1999, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria y, visto el informe de la Inspección de Educación/Dirección Provincial, procede el agrupamiento del primer ciclo en una unidad.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al Centro EMAE, sito en la carretera de Aldehuela, 7, de Zamora, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Tres de Educación Primaria.

Una del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Zamora y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley

Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de enero de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 2597

*ORDEN de 8 de enero de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro Asunción-Cuestablanca, de Madrid.*

El centro denominado Asunción-Cuestablanca, sito en avenida de Burgos, kilómetro 11,800, de Madrid, tenía suscrito concierto educativo para dos unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 9 de enero de 1998 que modifica la de 9 de mayo de 1997, por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados, para el curso 1997-1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1999-1999, se aprobó concierto educativo al centro para una unidad de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y una unidad para el ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa;

Habiendo solicitado el representante de la titularidad el mantenimiento del concierto educativo en el ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa, a pesar del reducido número de matrículas (cinco alumnos);

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al centro Asunción-Cuestablanca, sito en avenida de Burgos, kilómetro 11,800, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para una unidad de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid se tomarán las medidas oportunas para escolarizar, en las mismas condiciones de gratuidad, a los alumnos actualmente matriculados en el centro en el ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente

a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de enero de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 2598

*ORDEN de 8 de enero de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del Centro Ciudad de los Muchachos, de Madrid.*

El Centro denominado Ciudad de los Muchachos, sito en avenida Peña Prieta, 80, de Madrid, tenía suscrito concierto educativo para dieciséis unidades en Formación Profesional de primer grado (doce unidades de la Rama Industrial-Agraria y cuatro unidades de la Rama de Servicios, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo al centro para nueve unidades en Formación Profesional de primer grado (siete unidades de la Rama Industrial-Agraria y dos unidades de la Rama de Servicios), cinco unidades para los ciclos formativos de grado medio: Primer Curso de Electromecánica de Vehículos, Primer Curso de Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, Primer Curso de Equipos Electrónicos de Consumo, Gestión Administrativa e Impresión en Artes Gráficas (Rama Industrial-Agraria) y dos unidades de la Rama Industrial-Agraria para los programas de garantía social: Ayudante de Reparación de Vehículos y Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, denegándose concierto educativo para la implantación del primer curso del ciclo formativo de grado medio Preimpresión en Artes Gráficas por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada orden.

Posteriormente, el representante de la titularidad del Centro Ciudad de los Muchachos solicitó la modificación del concierto educativo para sustituir el ciclo formativo de grado medio: Impresión en Artes Gráficas por el de Preimpresión en Artes Gráficas, a la vista de la demanda de alumnado y teniendo en cuenta el futuro de las citadas enseñanzas.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, en el que se indica que el centro tiene en el ciclo formativo de grado medio: Impresión en Artes Gráficas una matrícula de cuatro alumnos.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al Centro Ciudad de los Muchachos, sito en avenida Peña Prieta, 80, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que se detallan a continuación:

Nueve unidades en Formación Profesional de primer grado (siete unidades de la Rama Industrial-Agraria y dos unidades de la Rama de Servicios. Cuatro unidades para los ciclos formativos de grado medio:

Primer Curso Electromecánica de Vehículos.  
Primer Curso de Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.  
Primer Curso de Equipos Electrónicos de Consumo.  
Gestión Administrativa.

Dos unidades de la Rama Industrial-Agraria para los programas de garantía social:

Ayudante de Reparación de Vehículos.  
Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid se tomarán las medidas oportunas para escolarizar, en las mismas condiciones de gratuidad, a los alumnos que se encuentran actualmente matriculados en el centro en el ciclo formativo de grado medio: Impresión en Artes Gráficas.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar

y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Sexto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de enero de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 2599

*ORDEN de 8 de enero de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del Centro San José, de Sotroñido-San Martín del Rey Aurelio (Asturias).*

El Centro denominado San José tenía suscrito concierto educativo para nueve unidades de Educación Primaria, cuatro unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y un apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales con discapacidad motora, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 por la que se resuelve la renovación de conciertos educativos de centros privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo al centro para nueve unidades de Educación Primaria, seis unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro para el primer ciclo y dos para el tercer curso) y un apoyo a la integración de alumnos con discapacidad motora por evolución de la matrícula.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación/Dirección Provincial, una vez analizados los datos de escolarización del actual curso escolar 1998-1999, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en segundo curso de Educación Primaria, procede el funcionamiento de una unidad en dicho curso.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al Centro San José, sito en al calle Pelayo, 6, de Sotroñido-San Martín del Rey Aurelio (Asturias), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Ocho de Educación Primaria.  
Cuatro del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.  
Dos del tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.  
Una de Apoyo a la Integración (motóricos).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Asturias y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.